



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE AGOSTO DE 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 182944-EDU-2018 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación y la Organización gremial UnTER acordaron en ámbito paritario de fecha 29 de julio de 2016, la elaboración de las bases del Concurso de Ascenso;

Que por Resolución N° 2967/18 se convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente - Ley N° 391- Artículos 16°,18°,29°,30° 31° con el objeto de conformar una comisión a los efectos de redactar las Bases del Concurso de Ascenso;

Que la comisión, en consideración de los antecedentes preexistentes en relación a los concursos llevados a cabo en la Jurisdicción provincial, tuvo en cuenta dichos aportes;

Que en virtud del presente concurso se recabaron aportes de diversos sectores, con la finalidad de garantizar el procedimiento en el presente ascenso en desarrollo;

Que es de interés compartido entre el Ministerio de Educación-Consejo Provincial de Educación y la Organización Gremial Un.T.E.R. lograr la estabilidad en los cargos de conducción de los Establecimientos Educativos, asegurando equipos de trabajos estables en dichos establecimientos;

Que es menester asegurar en dicho proceso de concurso de ascenso, las instancias de capacitación previstas para el desarrollo del mismo, como así también las de oposición;

Que las Juntas de Clasificación de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, junto a jurados convocados según el Estatuto del Docente, serán los encargados de llevar adelante el presente concurso, según la Ley N° 391- Artículo 18°;

Que las instancias de Oposición se fijan en la presente, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16° del Estatuto del Docente, con el objeto de constituir Equipos Directivos con apropiación crítica de los diseños curriculares de la Provincia, en el marco referencial de la legislación educativa vigente;

Que es de sumo interés para el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, valorizar el nuevo marco legislativo referencial de la vida educativa de los últimos años y de los cambios paradigmáticos del Sistema Educativo vigente, lo cual deberá impactar en las propuestas de capacitación y Oposición del presente concurso;

Que la Comisión creada por Resolución N° 2967/18 eleva a consideración la propuesta conjunta de convocatoria, para todos los Establecimientos de los diferentes Niveles y modalidades;

Que corresponde resolver en consecuencia;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- LLAMAR a inscripción para participar del Concurso de Antecedentes y Oposición, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 16°, 18°, 29°, 30° y 31° del Estatuto del Docente, Ley L N° 391, **por el término de 15 (quince) días hábiles comprendido entre el 24 de septiembre y el 12 de octubre de 2018**, inclusive, para proveer por ascenso de categoría y/o jerarquía los cargos vacantes de Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, de las convocatorias que se detallan:

**CONCURSO N° 61**

1. Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.-

**CONCURSO N° 61**

2. Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares.-

**CONCURSO N° 36**

3. Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (**ESRN**), Centros de Educación Media (**CEM**), Centros de Educativo de Nivel Secundario (**CENS**), Centro de Educación Técnica (**CET**), Centro de Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos de Bariloche y Residencias Escolares.-

Las vacantes que correspondan para cada cargo, nivel, Establecimiento y modalidad se publicarán en los términos que establece el Artículo 5° de la Resolución N° 2967/18 del CPE.-

ARTICULO 2°- ESTABLECER que podrán intervenir en este Concurso el personal titular en situación activa según los términos del inciso a) del Artículo 3° de la Ley N° 391, y que se correspondan para los respectivos cargos de acuerdo a la antigüedad que se detallan en el ANEXO I para cada Nivel y cargo a concursar por el aspirante.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la solicitud de inscripción de cada aspirante, que obra como Anexo II de la presente Resolución, se realizará con la MODALIDAD EN LINEA, en el sitio web del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 1° de la presente, hasta las 24 horas del 12 de octubre.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los datos que el aspirante consigne en la solicitud tendrán carácter de Declaración Jurada, toda falsedad que se compruebe implicará su descalificación en el presente concurso y su inhabilitación para intervenir en nuevos concursos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan. Igual procedimiento se adoptará con respecto al aspirante que falsee documentación. La Junta de Clasificación denunciará de inmediato las irregularidades detectadas, para que el CPE dicte las medidas correspondientes. Hasta tanto no reciba resolución definitiva el aspirante tiene derecho a intervenir en el concurso.-



ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que la inscripción según Artículo 2° de la presente, deberá acompañarse con el concepto profesional de los (2) dos últimos años (2016-2017) y la correspondiente certificación de servicios. Habrá de ser remitida dentro del término establecido en el Artículo 2° de la presente en **SOBRE BLANCO** con el título “**Concurso de Ascenso**”, por correo certificado con aviso de recepción o por Intermedio de los Consejos Escolares, a través del correo interno del Ministerio de Educación, ante la Junta de Clasificación que corresponda, Consejo Provincial de Educación- Álvaro Barros 439- Código Postal (8500) – Viedma, Río Negro.

La documentación que se reciba con posterioridad sólo será tenida en cuenta cuando se compruebe, por el matasellos del correo o sello de fecha de ingreso al Consejo Escolar, que fue presentada en término.

Así mismo, obrará como antecedentes toda documentación que conste en el legajo personal, al finalizar el periodo de inscripción a Interinatos y Suplencias 2019 (junio del 2018), incluyéndose la valoración migrada, que se otorgue a la instancia de capacitación prevista en el presente concurso.-

ARTICULO 6°.- APROBAR el Anexo III, que acompaña a la presente y que contiene el “CRONOGRAMA GENERAL DEL CONCURSO”.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de reclamos por parte de los/las aspirantes a los listados emitidos por la Junta de Clasificación correspondiente. El mismo deberá realizarse a través del correo electrónico personal, al mail institucional de la Junta de Clasificación respectiva:

- Junta de Clasificación Rama Inicial: [juntainicial@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:juntainicial@educacion.rionegro.gov.ar)
- Junta de Clasificación Rama Primaria: [juntapri@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:juntapri@educacion.rionegro.gov.ar)
- Junta de Clasificación Rama Secundaria: [juntasec@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:juntasec@educacion.rionegro.gov.ar)

ARTICULO 8°.- CONSTITUIR para la instancia de Oposición un único Equipo Evaluador de carácter Provincial para el Nivel correspondiente según lo establecido por el Estatuto del Docente, Artículo 18° Ley L N° 391, y en un todo de acuerdo a los procedimientos de elección y designación que se consignan en el ANEXO IV de la presente Resolución. La misión y funciones para el equipo Evaluador serán las determinadas en el ANEXO VI de la presente norma.-

ARTICULO 9°.- CONVOCAR al gremio docente Un.T.E.R., durante la instancia de Oposición desde la constitución del Equipo Evaluador y hasta la finalización de su mandato, para designar un veedor gremial, que en cada equipo evaluador cumplirá sus funciones de acuerdo a las que se determinan en el ANEXO V, de la presente Resolución.-

ARTICULO 10°.- APROBAR el Anexo VI, que acompaña a la presente y que contiene, “ETAPAS y CONSIDERACIONES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN. MISION Y FUNCIONES DEL EQUIPO EVALUADOR”.-

ARTÍCULO 11°.- FIJAR que los aspirantes del Concurso serán clasificados dentro de la escala de 0 a 100 puntos, de los cuales se asignarán hasta 40 puntos por antecedentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley L N° 391 y hasta (60) sesenta puntos por la oposición.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER que el jurado definirá la conformación del 60% total de la oposición de acuerdo a lo fijado en el Anexo VI de la presente resolución.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 13°.- DEFINIR para la conformación del 40% total de antecedentes, por parte de los integrantes de las respectivas Juntas de Clasificación de cada nivel, los siguientes criterios:

1. Finalizada la apertura de sobres y carga de datos de cada aspirante se establecerá el orden de méritos por antecedentes, el que será publicado en las fechas establecidas.
2. La valoración máxima de dicho orden de méritos, producto de antecedentes obrantes en el legajo de cada aspirante y la incorporación de la valoración de la capacitación del presente concurso, a quienes correspondan, servirá de base para la constitución de un factor de conversión para la totalidad de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Oposición.
3. La relación entre el valor 40 puntos y el máximo de antecedentes determina el factor de conversión en relación al máximo de antecedentes definido en la Ley N° 391, fijándose en consecuencia la siguiente relación:

$$\text{Factor C} = \frac{40 \text{ puntos}}{\text{Máximo puntaje de antecedentes}}$$

4. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

$$\text{Antecedentes Final} = \text{Antecedentes} \times \text{C}$$

5. El factor de conversión se constituirá en base al inciso 3) del presente artículo para cada emisión de listado teniendo en cuenta los niveles y modalidades.

ARTICULO 14°.- ESTABLECER E INDICAR a las Juntas de Clasificación de cada nivel que confeccionen los listados de antecedentes en el procedimiento utilizado habitualmente. Oportunamente y en las fechas establecidas en el Anexo III de la presente resolución, se publicará el Listado definitivo con el agregado de la columna respectiva producto de la aplicación de la presente Resolución, de manera que se observen el valor de Antecedentes, Antecedentes aplicando factor de conversión, oposición y puntaje final.-

ARTICULO 15°.- ESTABLECER la vigencia para este concurso de lo determinado en el artículo 23° de la Resolución N° 140/10.-

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER que una vez concluido el trabajo asignado a los Equipos Evaluadores, éstos entregarán bajo recibo a la Junta de Clasificación correspondiente todo lo actuado, dando así por terminado su cometido. Lo resuelto por los mismos será inapelable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente – Ley L N° 391.-

ARTICULO 17°.- ESTABLECER que dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones de los Equipos Evaluadores la Junta del Nivel respectivo determinará **la clasificación final** de los concursantes que hayan aprobado la oposición. Confeccionara las nóminas por orden de mérito y las dará a publicidad. En la emisión del listado definitivo la Junta de Clasificación agregará, al listado de antecedentes dado a conocer según los términos del Artículo 6° de la presente resolución, la valoración de la Capacitación establecida para el concurso de ascenso.-

La Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, migrará a las Juntas de Clasificación respectivas la valoración correspondiente de la capacitación de cada aspirante según lo que se fijará en la Resolución de Capacitación específica para el concurso de ascenso.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 18°.- FIJAR para el caso de empate entre dos (2) o más aspirantes a un mismo cargo, dentro de igual escala de títulos, que la prioridad en las nóminas se determinará de acuerdo al siguiente orden excluyente:

1. El de mayor calificación en las pruebas de oposición.
2. El de mayor jerarquía en el cargo titular.
3. **1. Nivel Inicial y Primario:** el de mayor antigüedad en la modalidad a la que aspira.  
**2. Nivel Secundario:** el de mayor antigüedad en el nivel
4. El de mayor clasificación por antecedentes.
5. El que obtenga la prioridad por sorteo.

ARTICULO 19°.- FIJAR el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del listado por orden de méritos, en cada Sede de Supervisión, para presentar los reclamos que el/la docente considere correspondan. Vencido dicho plazo, la Junta publicará el listado definitivo. El mismo deberá realizarse a través del correo electrónico personal, al mail institucional de la Junta de Clasificación correspondiente.-

ARTICULO 20°.- APROBAR el Anexo VII, que acompaña a la presente y que se titula: “ASAMBLEA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE CARGOS”.-

ARTICULO 21°.- DETERMINAR que una vez concluida la Asamblea, la Junta de Clasificación del Nivel correspondiente producirá su dictamen final de adjudicación de cargos a los designados en la misma, y elevará todo lo actuado al Consejo Provincial de Educación, para la emisión de la Resolución definitiva.-

ARTICULO 22°.- DETERMINAR que el personal designado deberá tomar posesión en las fechas que se establezca en el Calendario Escolar correspondiente. Quedarán sin efecto las designaciones de los/las docentes que, sin causa fundada no hagan efectiva su presentación en el plazo señalado o que desistan de la misma. Dichos docentes, además, quedarán inhabilitados para presentarse al siguiente concurso del mismo carácter.-

En todos los casos se tendrá en cuenta lo establecido en los Artículos 20°, 21° y 22° de la Resolución N° 1700/92.-

Asimismo el personal docente que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional y que se halle desempeñando alguno/s de lo/s cargos/s concursados podrán conservarlo/s hasta acceder al beneficio previsional, contando un año a partir de la fecha de presentación que por calendario escolar quedará establecido. En estos casos, se publicará el/los cargo/s a Concurso de Ascenso dejando expresa constancia por medio de la presente que la toma de posesión efectiva (y por lo tanto, con pleno Derechos y Obligaciones que la Titularidad del Cargo ascendido implica) del aspirante ascendido será el día posterior a la presentación y aceptación de la Renuncia Definitiva por Jubilación del personal interino.-

ARTÍCULO 23°.- FIJAR para los casos en que el/la docente no pudiera tomar posesión, por razones debidamente fundadas, dentro del término estipulado, deberá comunicarlo antes del vencimiento de los mismos, por la vía jerárquica correspondiente ante la Junta de Clasificación para decisión resolutoria del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 24°.- ESTABLECER que para tomar posesión del cargo el personal designado deberá presentar ante la Supervisión respectiva copia fiel de las renunciaciones comprometidas en el momento de su designación, con constancia al pie del recibo del



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

original en cada establecimiento u organismo ante los cuales las hizo efectiva y la fecha de cese en cada caso.

A afectos de la compatibilidad presentará las declaraciones juradas de su situación de revista anterior y posterior a la toma de posesión.

Las Supervisiones de Educación serán directamente responsables y pasible de las sanciones que correspondan en los casos de toma de posesión de personal que no cumplimente estos requisitos, sin perjuicio de que el Consejo Provincial de Educación disponga el sin efecto de la designación.-

ARTICULO 25°.- DETERMINAR que las vacantes que se produzcan con posterioridad a los nombramientos del personal, por desistimiento, renuncia, no presentación o sin efecto de la designación, generarán nuevas vacantes que se incorporarán a los movimientos de los periodos siguientes.-

ARTICULO 26°.- DETERMINAR que por resolución del Consejo Provincial de Educación, en un todo de acuerdo al Cronograma establecido en el ANEXO III se publicarán las siguientes informaciones y/o decisiones:

- a) Nómina de integrantes, sede de funcionamiento y fecha de Constitución de Equipos Evaluadores contemplados en el Artículo 9° de la presente Resolución. En la resolución se determinará la fecha y lugares de elección de los jurados y procedimiento electoral.
- b) La nómina de veedores considerados en el Artículo 9° de la presente Resolución.
- c) Sobre el proceso de capacitación que contenga: modelo de capacitación, criterios e instrumentos de evaluación, tiempo, procedimientos, capacitadores, certificación, acreditación.
- d) Cronograma de las instancias de oposición.
- e) La nómina de vacantes definitivas, por Nivel, Establecimiento, Modalidad y origen de la misma, de acuerdo a los términos fijados en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- f) Fecha, lugar, autoridades y veedores gremiales que constituirán el funcionamiento de la Asamblea Pública de designación de cargos.

ARTÍCULO 27°.- DETERMINAR el no computo de inasistencias en todos los Establecimientos Educativos en los que se desempeñan, por un (1) día, en cada una de las instancias de la Oposición del Concurso de Ascenso, para aquellos/as docentes que participen en las fechas establecidas mediante resoluciones que se dicten para tal efecto. El/la docente será responsable de comunicar y presentar en el Establecimiento donde se desempeñe, la constancia de participación expedida por las autoridades respectivas en cada uno de los actos efectuados en función del presente Concurso.

ARTÍCULO 28°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Especial, Escuelas Hogares y Residencias, Superior y de Educación Privada; por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes; a los Consejos Escolares, a la Secretaría de Trabajo, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión, y archivar.-

RESOLUCION N° 3730

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO  
Vocal Padres/Madres  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro

Prof. SANDRA T SCHIERONI  
Vocal Docente  
Consejo Provincial de Educación

LOPEZ Leonardo Sebastián  
Secretario General  
Consejo Provincial de Educación



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**ANEXOS – RESOLUCIÓN N° 3730**

**BASES DE CONCURSO DE ASCENSO PARA**

**CARGOS DE VICEDIRECTOR Y DIRECTOR**



### ANEXO I- RESOLUCION N° 3730

Para intervenir en el concurso convocado por la presente Resolución, el/la aspirante deberá acreditar la antigüedad requerida para concursar en las distintas categorías, de acuerdo a lo establecido en los Artículos respectivos del Estatuto del Docente Ley L N° 391. Para tal fin se tendrá en cuenta todos los servicios prestados como titular, interino o suplente en Establecimientos Escolares nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos, debidamente certificados por autoridad competente, a la fecha de inicio de inscripción del presente Concurso.

Intervendrán en este Concurso, el personal titular en situación activa según lo resuelto en el Artículo 3° de la presente, cuya situación de revista sea cualquiera de las siguientes:

NIVEL: INICIAL	
<b>CARGO DIRECTOR/A de Jardín Maternal, de Jardines de Infantes Integrados e Independientes y Escuela Infantil.</b>	<b>CARGO VICEDIRECTOR/A de Jardín Maternal, de Jardines de Infantes Integrados e Independientes.</b>
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 79° y 87°</b>	<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 78° y 87°</b>
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"><li>• Director de categoría inferior a la del cargo a que se aspira.</li><li>• Vicedirector/a (Jardín Maternal, Jardines de Infantes Integrados e Independientes).</li><li>• Maestro/a de sección (Jardín Maternal, Jardines de Infantes Integrados e Independientes).</li></ul>	Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro/a de Sección (Jardín Maternal, Jardines de Infantes Integrados e Independientes).</li></ul>





NIVEL: PRIMARIO	
<b>CARGO DIRECTOR/A de Escuela Primaria Común u Hogar</b>	<b>CARGO VICEDIRECTOR/A de Escuela Primaria Común</b>
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 79°, 82° y 87°</b>	<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 78° y 87°</b>
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director/a de Escuela Común de categoría inferior a la del cargo que aspira.</li> <li>• Vicedirector/a de Escuela Común u Hogar.</li> <li>• Maestro/a de grado/ciclo.</li> </ul>	Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro/a de grado/ciclo.</li> </ul>
<b>CARGO DIRECTOR/A de Educación Especial y de Formación Cooperativa y Laboral</b>	<b>CARGO VICEDIRECTOR/A de Educación Especial y de Formación Cooperativa y Laboral</b>
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 79°, 81° y 87° RESOLUCIÓN 4172/00</b>	<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 78°, 81° y 87° RESOLUCIÓN 4172/00</b>
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director/a de Escuela Especial de Categoría inferior a la del cargo a que se aspira.</li> <li>• Vicedirector/a de Escuela Especial/ Laboral.</li> <li>• Maestro/a de Grupo, Maestro/a de Apoyo Pedagógico, Maestro/a de Grupo de Apoyo Pedagógico, Maestro/a Estimulador de Escuela de Educación Especial, Maestro/a de Apoyo a la Inclusión en cualquiera de las especialidades del establecimiento a que aspira.</li> </ul>	Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro/a de Grupo, Maestro/a de Apoyo Pedagógico, Maestro/a de Grupo de Apoyo Pedagógico, Maestro/a Estimulador de Escuela de Educación Especial, Maestro/a de Apoyo a la Inclusión en cualquiera de las especialidades del establecimiento a que aspira.</li> </ul>
<b>CARGO DIRECTOR/A de Escuela de Educación Básica de Adultos</b>	
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 80° y 87°</b>	
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro/a de grado/ciclo.</li> </ul>	
<b>CARGO DIRECTOR/A de Residencias Escolares</b>	
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta N° 71°, 82° y 87°</b>	
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar docente de Residencia Escolar.</li> </ul>	



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NIVEL: SECUNDARIO	
<b>CARGO DIRECTOR/A</b> <b>de ESRN, Centro de Enseñanza Media,</b> <b>Centro de Enseñanza Secundaria, Centros de</b> <b>Educación Técnica, Res. 134/10, Centro de</b> <b>Enseñanza Media/p Trabajadores San Carlos</b> <b>de Bariloche.</b>	<b>CARGO VICEDIRECTOR/A</b> <b>de ESRN, Centro de Enseñanza Media,</b> <b>Centro de Enseñanza Secundaria, Centros de</b> <b>Educación Técnica, Res. 134/10.</b>
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta</b> <b>99°, 100°, 101° y 103°</b>	<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta</b> <b>99°, 100°, 101°, 102° y 103°</b>
Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Director/a de Categoría Inferior.</li> <li>• Vicedirector/a.</li> <li>• Profesor/a.</li> <li>• Jefe General de Enseñanza Práctica (para Escuelas Técnicas)</li> </ul>	Cargo desde el cual se puede ascender: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/a.</li> <li>• Jefe General de Enseñanza Prácticas (para Escuelas Técnicas).</li> </ul>
<b>CARGO DIRECTOR/A</b> <b>de Residencias Escolares de Enseñanza Media</b>	
<b>(Ley 391) Artículos a tener en cuenta</b> <b>N° 71° y 82°(último párrafo)</b>	
Cargo desde el cual se puede ascender: Auxiliar Docente.	



### ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 3730

#### CRONOGRAMA GENERAL DEL CONCURSO

Fecha/Período	Actividad	Responsables
24-09-2018 al 12-10-2018	Período de Inscripción ante las Respectivas Juntas de Clasificación para aspirar al Concurso de ascenso de: a) titulares en condiciones estatutarias.	Aspirantes en condiciones
16-10-2018 al 05-11-2018	La Junta de Clasificación correspondiente analiza las solicitudes, emite los listados de: 1) aspirantes en condiciones de participar. 2) aspirantes cuyas solicitudes son rechazadas.	Juntas de Clasificación
12-11-2018 al 26-11-2018	Plazo de presentación de reclamos a los listados emitidos por las respectivas Juntas.	Aspirante
al 14-12-18	Emisión del Listado Definitivo.	Juntas de Clasificación
Diciembre 2018	Publicación de Postulantes a miembros del Jurado para su Constitución (Art.18 Estatuto del Docente) Publicación de la Resolución de Constitución del Jurado y Resolución de Veedores Gremiales ( Artículo 9° de la presente Resolución)	CPE
15-12-18 al 19-07-2019	Etapas de Capacitación –Oposición - Iniciarán la capacitación aquellos docentes que figuran en el listado emitido por la Junta al 14-12-2018. Se establecerá un cronograma de todas las instancias que correspondan a este período, de manera tal que se contemplen los diferentes períodos escolares. El recorrido de los jurados y las diferentes instancias de oposición.	Aspirantes Capacitadores /as Jurados Veedores Gremiales Juntas de Clasificación CPE
02-05-19	Publicación de Vacantes definitivas, por Nivel, Establecimiento, Modalidad y origen de la misma. Incorporación de vacantes del Segundo Movimiento del año 2018.	CPE
16-08-2019	Cierre de todas las actuaciones relativas al concurso de oposición. Entrega de la documentación a las correspondientes Juntas de Clasificación (Artículo 16° de la presente Resolución) .	Jurados
16-09-2019	Emisión del Listado de los aspirantes en condiciones de ser designados por Nivel, en orden de mérito con la clasificación de antecedentes y oposición al 30/06/18.	Juntas de Clasificación
17-09-2019 al 30-09-2019	Período de reclamo de aspirantes en los listados definitivos, ante las Juntas de Clasificación, por correo electrónico.	Aspirantes
07 de Octubre de 2019	Emisión del Listado Definitivo con las correcciones, incorporaciones y ratificaciones en base a los reclamos presentados.	Juntas de Clasificación.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Noviembre de 2019	Publicación de autoridades, lugar y hora de las Asambleas de Designación para los cargos de ascenso. Realización de las Asambleas de Designación.	CPE y Autoridades de la Asamblea
21-11-2019	Entrega de los dictámenes finales y los expedientes respectivos al CPE, con anteproyectos de Resolución.	Juntas de Clasificación.
Diciembre de 2019	Emisión de las Resoluciones de designación de Directores y Vicedirectores Titulares y de los cargos vacantes.	CPE
Febrero 2020	Toma de posesión de los docentes designados como Titulares en fecha a determinar en el Calendario Escolar 2020/2021.	CPE Aspirantes



## ANEXO IV- RESOLUCIÓN N° 3730

### CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS EVALUADORES DE CADA NIVEL – JURADOS

1. La Convocatoria al concurso de ascenso es efectuada por Resolución N° 2967/18.
2. El Artículo 18° de la Ley L N° 391, expresa:  
**Artículo 18** - Los concursos para la provisión de los cargos señalados en el artículo 16 estarán a cargo de la Junta de Clasificación, en todos los casos, con la colaboración de jurados en los que expresamente se determina en este Estatuto.  
Cuando en la realización de concursos deban intervenir **jurados, éstos serán designados teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo por llenar; estarán integrados por un número impar de miembros no inferior a tres (3), uno (1) por la Junta de Clasificación y los restantes por elección directa de los/as concursantes; serán inamovibles hasta que produzcan despacho, para lo cual deberán expedirse dentro del plazo que se establezca y sus decisiones serán inapelables.**  
El número de miembros del jurado no podrá alterarse posteriormente a su constitución.  
Cuando los jurados no puedan integrarse con docentes en actividad, por no contarse con el número suficiente para la especialización y jerarquía, podrá recurrirse a la colaboración o contratación de profesionales o docentes de la especialidad en situación activa o de retiro en el orden nacional o provincial que lo fueren en una jerarquía no inferior a la del cargo a cubrir.
3. **Cantidad de miembros de cada equipo evaluador:**  
Cada Equipo Evaluador, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 8° de la presente Resolución, será de carácter Provincial, **constituido por Nivel** e integrado por un número de miembros proporcional a la cantidad de inscriptos/as a concursar. Por lo tanto el número de integrantes se fijará una vez sustanciada la etapa de inscripción, dicha cantidad debe ser impar. Se determinará para cada nivel, un número de miembros suplentes en la misma proporción que lo establecido en el Artículo 18 de la Ley L N° 391.
4. **De la composición de cada equipo evaluador**
  - a) Uno de los/as integrantes o el número proporcional que corresponda según la cantidad de inscriptos/as será propuesto por las Juntas de Clasificación. La elección de los/as mismos/as se realizará por consenso, dejando constancia en acta expresa de tal definición.
  - b) El resto de los/as integrantes o el número proporcional que corresponda según la cantidad de inscriptos/as será elegidos/as por voto directo de los/as concursantes.
5. **Requisitos para ser parte del equipo evaluador:**  
Docentes activos/as de igual o mayor jerarquía, que revistan en carácter de titulares y no participen del concurso. Docentes titulares de los Institutos de Formación Docente de la Provincia y/o Universidades Nacionales. Directores/as Jubilados/as en un tiempo no mayor a cinco años.
6. **Nómina de los/as miembros del equipo evaluador:**  
El listado para la elección será propuesto por el CPE, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 5, en un número tal que duplique la cantidad de miembros establecidos para formar parte del equipo evaluador correspondiente a cada nivel. Dicha nómina será publicada 48 hs antes de la votación, con un resumen del Currículum Vitae cada uno/a de ellos/as.
7. **De la elección:**  
La elección de los/as miembros del equipo evaluador se realizará en modalidad en línea, con carácter obligatorio. El/la aspirante elijará de la lista tantos miembros como corresponda a su nivel.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Terminada la hora de votación, las Juntas de Clasificación realizará el escrutinio, publicándose la lista de miembros titulares y suplentes, según la cantidad de votos que haya obtenido cada uno de los/as propuestos.

Durante el transcurso de todo el proceso de elección del Jurado se contará con la fiscalización de un veedor gremial a propuesta de la Un.T.E.R.-

**Designación de los miembros del equipo evaluador:**

Las Juntas de Clasificación, elevarán copia del acta de escrutinio definitiva, con titulares y suplentes al Consejo Provincial de Educación quien realizará las designaciones correspondientes. El cargo de miembro del equipo evaluador es irrenunciable, implica una distinción, y como tal se considerará en los antecedentes profesionales con la valoración establecida por el régimen vigente de clasificación del personal titular. En caso de existir una excusación debidamente fundada ésta deberá elevarse con la mayor urgencia acompañada de la documentación probatoria, para los efectos normativos correspondientes.

8. Los/as miembros del Equipo Evaluador titulares quedarán relevados de sus funciones específicas mientras dure su mandato. El/la jurado suplente actuará mediante Resolución expresa de designación en caso de excusación, de acuerdo al punto precedente, impedimento y/o ausencia temporal o definitiva del jurado titular.
9. Los/as integrantes del Equipo Evaluador tendrán derecho a la percepción de los viáticos correspondientes de acuerdo a los procedimientos de la legislación vigente.
10. En todas las instancias podrá actuar un veedor gremial de acuerdo a las misiones y funciones establecidas en el Anexo V de la presente.



## **ANEXO V – RESOLUCIÓN N° 3730**

### **MISIÓN Y FUNCIÓN DE LOS VEEDORES GREMIALES**

El veedor gremial tiene la misión de representar a la organización gremial en el concurso de oposición para cargos de ascenso, observando que el proceso del mismo se ajuste a lo establecido por las normas dictadas en tal sentido.

Son funciones y procedimientos:

1. Es nominado por la Organización gremial Un.T.E.R. para las instancias de observación que determina la presente Resolución, tendiendo en su función a participar en la construcción de un escenario público equitativo y transparente.
2. Cumple su función de observación, control y denuncia si correspondiere, en el procedimiento de elección de jurados de oposición y en el espacio de la instancia de oposición que determina el presente reglamento.
3. Es designado/a por Resolución del Consejo Provincial de Educación, ante la propuesta del gremio docente, y es también dado de baja por la misma vía si se comprobare que su función no es cumplida.
4. Tiene la facultad de observar y dejar constancia en acta cuando no se cumple con las disposiciones y el mandato establecido en cada una de las normas que definen el procedimiento concursal de antecedentes y oposición para cargos de ascenso.
5. En su función refrenda el acta labrada por los jurados del concurso no pudiendo emitir opinión en lo que respecta a la valoración definida por los mismos en cada caso de los aspirantes al concurso, dejando constancia si, cuando observa cuestiones procedimentales que son necesarias dejar asentadas en el acta.
6. Se encuentra facultado/a para actuar en el intercambio de información ante dificultades o diferencias que se observen, con el fin de facilitar el mejor desarrollo en los procedimientos establecidos.
7. Tiene el derecho y el deber de revisar documentación referida al concurso, labrar acta, recibir presentaciones y/o quejas y orientar en los procedimientos mediante el diálogo, todo ello en relación a las normas que regulan el sistema concursal. Agotadas las instancias en el cumplimiento de su función podrá dejar escrita su opinión y/o informe el que deberá ser incorporado al expediente correspondiente.
8. Como veedores gremiales participarán:
  - a-Primera Instancia: Situaciones Problemáticas y en la notificación a los aspirantes del dictamen del Jurado.
  - b-Segunda Instancia: en la entrega de Proyectos en cada uno de los coloquios y en la notificación del Dictamen final.



## **ANEXO VI – RESOLUCIÓN N° 3730 ETAPAS y CONSIDERACIONES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN MISIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO EVALUADOR**

Las instancias que conforman el concurso de Oposición, de acuerdo con la capacitación que se desarrolle previamente, se definen de la siguiente manera:

1. Análisis de situaciones problemas de la cotidianidad escolar. Esta instancia corresponde al 40% de la oposición.
2. Coloquio sobre la propuesta institucional presentada por el concursante. Esta instancia corresponde al 60% restante de la oposición.

Las instancias de oposición previstas en la presente Resolución se encontrarán vinculadas al proceso de capacitación, la que, a través de la normativa específica que se dicte tendrá como objetivo, orientar en su proceso, el debate teórico y práctico de las Dimensiones Institucionales, la visión crítica sobre diversos modelos de gobierno escolar y la resolución práctica y teórica de problemas derivados de la cotidianidad Institucional.

En la instancia de capacitación como en la de Oposición deberá tenerse en cuenta en los contenidos a desarrollar como en la propuesta de evaluación, lo definido en la Resolución N° 340/18 y N° 45/18 del CFE, en relación a lo preceptuado en la Ley 26150 sobre Educación Sexual Integral.

### **1. De la primera instancia:**

Esta primera instancia es de producción manuscrita. Consiste en el análisis de una situación problemática propia de una institución escolar desde la perspectiva de un Equipo Directivo, en la que se evaluará el conocimiento y apropiación crítica de los Diseños Curriculares provinciales y la pertinencia de la referencia a la legislación educativa y a los marcos teóricos seleccionados para el análisis.

El concursante construirá un texto en el que:

- Contextualice la situación a la realidad de la institución de la cual es titular.
- Realice un análisis fundamentado de la situación poniendo en diálogo los marcos teóricos y la legislación que correspondiere.
- Identifique en la situación problemática los aspectos nodales captando la complejidad, mediante un análisis que revele y articule la dimensión técnica (pedagógica, comunitaria y administrativa), institucional y política de su tarea.
- Seleccione aquellos analizadores que tengan el potencial de operar para que todo un equipo de trabajo pueda replantearse la propia experiencia y construir nuevos saberes. El trabajo debe constituirse en un análisis crítico y no en la enunciación de un listado de buenas estrategias con un afán resolutivo.
- Plantee y fundamente los dispositivos que diseñaría para realizar ese análisis, las personas, grupos o equipos intervinientes.
- La redacción tenga coherencia y cohesión, progresión temática, y demás requisitos inherentes a la construcción de un texto escrito: ortografía y puntuación; legibilidad y presentación; vocabulario amplio, variado y específico del campo de acción, Bibliografía, citas.

### **Del Procedimiento:**

Constituido el jurado en la sede:

- Se brindarán las indicaciones generales que encuadran la realización de la primera instancia de la oposición.





- Los participantes eligen un sobre cerrado que contiene la situación problemática que tendrá que analizar.
- Pueden consultar todo el material que consideren adecuado: Bibliografía, Normativas, Datos Estadísticos, Diccionarios, entre otros (para lo cual deben llevarlo a la instancia ya que no será posible que se intercambien dichos materiales entre los concursantes en el desarrollo de la oposición). El material mínimo no obligatorio ni excluyente será dado a conocer oportunamente por el jurado de cada nivel.
- Tiempo máximo para completar esta instancia: cuatro horas.
- No podrá utilizarse dispositivos electrónicos.

### **De la formulación de las situaciones problemáticas**

- Serán elaboradas por el jurado.
- El jurado las elaborará en forma conjunta definiendo criterios, respetando la especificidad de cada Nivel y sus modalidades.
- Las situaciones serán indistintas para aspirantes a cargos directivos o vicedirectivos.
- En las indicaciones debe constar que los concursantes deben registrar Nombre-Apellido y DNI en todas las hojas que además deberán estar firmadas por el aspirante.
- Solo serán conocidas por el jurado y quedarán a resguardo de Vocalía del Consejo Provincial de Educación en sobre cerrado hasta el inicio de esta primera instancia.

## **2. De la Segunda Instancia**

El concursante deberá presentar un trabajo sobre las líneas de acción que constituyen su propuesta de Propuesta de Proyecto Institucional (texto escrito) en el que se incluya:

Un breve análisis de la escuela de la cual es Docente Titular para lo cual dispondrá de todos los documentos escolares que considere pertinente y que le permitan buscar indicios que le sirvan para formular **a manera de hipótesis** el tipo de contenidos y procedimientos que favorezcan el funcionamiento institucional. Profundizar el desafío del cambio escolar, asegurando coherencia técnica y política en la propuesta a plantear tendiendo a mejorar las situaciones problemas que se derivan del proceso de enseñar y aprender en las Instituciones Escolares.

### **Formato del Trabajo:**

Este trabajo tendrá un máximo de 20 páginas (de contener anexos, debe incluirse en el máximo de las 20 páginas). Formato A4, letra Arial 12, interlineado 1,5. Márgenes: izquierdo 3 cm., derecho 2cm.; superior 3cm., inferior 2 cm.

### **Presentación:**

El/La docente habilitado/a para la continuidad de la instancia de oposición presentará, hasta la fecha establecida en el cronograma fijado en el presente anexo, el trabajo de su proyecto Institucional. Lo hará ante la autoridad que se comuniquen, en sobre cerrado, oportunamente en una de las sedes establecidas y que le corresponda. La autoridad receptora entregará una constancia en la que se detalle datos del concursante:

- a) Apellido y Nombre
- b) Número Documento de identidad, CUIL y de legajo
- c) Nivel en el que concursa
- d) Denominación de la Propuesta que presenta
- e) Fecha



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

f) Aclaración y firma de recepción

**El trabajo deberá contener:**

- Análisis del tipo de funciones que cumple la escuela además de las educativas, principales y secundarias, implícitas y encubiertas que se visualizan en el PEI-PCI.
- El lugar que ocupa el Diseño Curricular (Relevancia – Pertinencia)
- Cuáles son las metas y funciones enunciadas, las funciones reales, lo dicho y lo implícito, las estrategias.
- Una lectura analítica de la Institución que genere la elaboración de líneas de acción inherentes al cargo al que se aspira.
- Una observación de la realidad Institucional que orienten a la construcción de proyectos pedagógicos y de constitución en equipo de trabajo para fortalecer la función de enseñanza de la Escuela.

**Del Coloquio:**

Esta instancia consiste en un Coloquio, en el que el/la aspirante argumenta oralmente su propuesta de Proyecto Institucional.

En el coloquio los concursantes deberán fundar su defensa en:

- Un conocimiento profundo del tema que abordan; amplitud, posibilidad de vincular saberes, recuperación de bibliografía teórica pertinente, capacidad de analizar experiencias, recuperar prácticas institucionales y vincular las mismas con los conceptos teóricos.
- Un uso de variadas estrategias para exponer un tema: ejemplos, comparaciones, definiciones, citas, fragmentos de lecturas, entre otras.-
- Capacidad para posicionarse teóricamente y defender sus argumentos.
- Vocabulario técnico pertinente y amplio.

**Procedimiento del Coloquio:**

Constituido el jurado en la sede:

- El Jurado llama por el listado de concursantes que corresponda a la sede.
- El Coloquio será personal e individual y no podrán estar presentes los demás aspirantes inscriptos.
- El jurado durante el desarrollo del coloquio podrá requerirle cualquier otra información que a su juicio considere conveniente y pertinente a las instancias de la oposición.
- Finalizadas todas las instancias de oposición en las distintas sedes se informará y notificará a los/las aspirantes el dictamen correspondiente.
- Tiempo máximo 1(una) hora para cada aspirante

**De la valoración y acreditación de cada instancia**

La primera instancia tendrá una valoración máxima de 20 puntos y una mínima de 8 puntos, indispensable para continuar. La segunda instancia tendrá una valoración máxima de 40 puntos y una mínima de 16 puntos. Es requisito tener el mínimo exigido en cada una de las instancias para aprobar el concurso.



### De las Sedes

Serán en total siete en lugar físico a comunicar oportunamente:

1. Sur
2. Andina
3. AVE
4. AVO
5. Valle Medio
6. Valle Inferior
7. Atlántica

### Del Cronograma

<b>Fecha</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>
Febrero de 2019	Primera Instancia de la oposición	Jurado
Hasta el 30 de Marzo de 2019	Evaluación de las situaciones problemáticas realizadas en la primera instancia de la oposición	Jurado
Hasta el 20 de Abril de 2019	Notificación a los aspirantes del dictamen del jurado en relación a la primera instancia de la oposición.	Delegaciones Regionales
Hasta el 30 de Abril de 2019 inclusive	Entrega por parte de los aspirantes de las propuestas de gestión en las sedes y lugares establecidos y comunicados oportunamente.	Delegaciones Regionales
Desde el 23 de Mayo de 2019 hasta el 8 de Julio de 2019	Segunda Instancia de la oposición y notificación del dictamen de la misma y del dictamen final, en cada sede por parte del Jurado respectivo.	Jurado

### De los Jurados

#### **Misión:**

El jurado constituido para cada Nivel a concursar es la autoridad que actúa en las instancias de Oposición teniendo la responsabilidad de diseñar, evaluar y calificar las distintas instancias que lo constituyen.

#### **Funciones:**

1. Participar desde su constitución en los encuentros convocados por el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación para:
  - a) Acordar procedimientos del concurso con la Comisión Organizadora.
  - b) Determinar los criterios de evaluación y acreditación de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la presente Resolución.
  - c) Observar e interiorizarse del proceso de capacitación que precede a las instancias de oposición.
  - d) Diseñar las situaciones problemáticas
  - e) Interiorizarse de la perspectiva teórica, propósitos y criterios de evaluación de la Capacitación y normativas provinciales.



2. Conformar un equipo provincial y sustanciar las instancias previstas en las sedes que se definan.
3. Evaluar y acreditar de acuerdo a los criterios establecidos en los encuentros previstos para tal fin.
4. Respetar el cronograma diseñado en la Presente Resolución.
5. Elaborar las actas correspondientes de Análisis de situaciones problemas de la cotidianidad escolar, que forma parte del 40% de las instancias de oposición, para la notificación prevista en el cronograma del presente Anexo.
6. Producir en Acta el Dictamen aprobado por la mayoría y basado en las calificaciones otorgadas a cada participante, correspondiente al 60% de la valoración del Concurso. En el acta, además, se dejará constancia si se diera, el dictamen por minoría.
7. Elaborar el acta de Dictamen final de todo lo resuelto por el Jurado lo que será encuadrado en lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente- Ley L N° 391-.
8. Entregar, bajo acta detallada, a los Integrantes de la Junta de Clasificación que corresponda, toda la actuación a los efectos de que éstas emitan los listados definitivos de clasificación finalizando su cometido en base a lo prescripto en el Artículo 16° de la presente Resolución.
9. Garantizar la reserva necesaria que asegure la transparencia y justicia del Concurso para el que se convoca.-

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS JURADOS**

En el marco de la implementación de los concursos de ascenso para los Niveles del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación en respuesta a los lineamientos generales acordados en reuniones entre integrantes de este Ministerio y representantes de UnTER, se determina en concordancia con lo establecido por la Ley L N° 391, que es necesario encomendar al Jurado que tendrá a su cargo la sustanciación de la Etapa de Oposición, las siguientes tareas:

#### **• Objetivo General:**

- Constituirse en la autoridad que actúa en las instancias de Oposición, con otros integrantes para el mismo Nivel de Concurso, teniendo la responsabilidad de diseñar, evaluar y calificar las diferentes instancias que lo constituyen.

#### **• Tareas Específicas:**

- Llevar adelante la implementación del Concurso en los términos acordados por el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, según la presente Resolución.-
- Constituir un equipo de trabajo con sus pares.
- Participar en los encuentros convocados por el Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, para:
  - a) Acordar procedimientos del Concurso con la Comisión Organizadora.
  - b) Determinar los criterios de evaluación y acreditación de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por la presente resolución.
  - c) Observar e interiorizarse del proceso de capacitación que precede a las instancias de oposición.
  - d) Diseñar las situaciones problemáticas.
  - e) Interiorizarse de la perspectiva teórica, propósitos y criterios de evaluación de la Capacitación y normativas Provinciales.
- Conformar un equipo provincial y sustanciar las instancias previstas en las sedes que se definan.



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Evaluar y acreditar de acuerdo a los criterios establecidos en los encuentros previstos para tal fin.
- Respetar el cronograma diseñado en la presente Resolución.

- **Resultados Esperados:**

- Elaborar las actas correspondientes de Análisis de situaciones problemas de la cotidianidad escolar, que forma parte del 40% de las instancias de oposición, para la notificación prevista en el cronograma del presente Anexo.
- Producir en Acta el Dictamen aprobado por la mayoría y basado en las calificaciones otorgadas a cada participante, correspondiente al 60% de la valoración del Concurso. En el acta, además, se dejará constancia si se diera, el dictamen por minoría.
- Elaborar el acta de Dictamen final de todo lo resuelto por el Jurado lo que será encuadrado en lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente- Ley L N° 391-.
- Entregar, bajo acta detallada, a los Integrantes de la Junta de Clasificación que corresponda, toda la actuación a los efectos de que éstas emitan los listados definitivos de clasificación finalizando su cometido en base a lo prescripto en el Artículo 14° de la presente Resolución.
- Garantizar la reserva necesaria que asegure la transparencia y justicia del concurso para el que se lo convoca.



**ANEXO VII – RESOLUCION N° 3730**  
**ASAMBLEA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DE CARGOS**

1. La asamblea Pública para la adjudicación definitiva de los cargos a concursar se realizará en un único lugar a determinar por el Consejo Provincial de Educación.
  2. El Consejo Provincial de Educación designará a los responsables de la organización, conducción y resolución de este acto. El gremio docente podrá designar los veedores que considere necesarios.
  3. Los participantes deberán presentarse personalmente acreditando su identidad ante las autoridades de la Asamblea o por intermedio de un representante legal debidamente acreditado ante el Supervisor Escolar en los términos establecidos en la Resolución N° 3653/05, acompañado por Declaración Jurada de cargos y compromiso de renuncia a cargos u horas a los efectos de la compatibilidad.
  4. Las autoridades de la Asamblea ofrecerán los cargos vacantes publicados por Resolución expresa, a los aspirantes por el orden de méritos establecido por la Junta de Clasificación de acuerdo con lo previsto en el Art. 19° de la presente Resolución y teniendo en cuenta los requisitos establecidos para los respectivos cargos en el Artículo 2° de la citada resolución. El aspirante podrá elegir cualquiera de los que figuren en la nómina de vacantes publicadas para tal fin.
  5. Las autoridades de la Asamblea entregarán a cada aspirante una constancia de la vacante elegida y pre-adjudicada, la que será finalmente adjudicadas por Resolución del Consejo Provincial de Educación, previo dictamen de la Junta de Clasificación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21° de la Resolución.
  6. Las autoridades de la Asamblea dejarán constancia de las pre-adjudicaciones en planillas confeccionadas para tal fin, en las que deberá constar:
    - a) Apellidos y nombres (sin iniciales).
    - b) Tipo y N° de documento de identidad y CUIL.
    - c) Escuela en que actualmente revista como titular y cargo.
    - d) Cargo elegido, con mención de escuela, categoría, grupo, localidad y motivo de la vacante.
    - e) Compromiso de renuncia a los cargos u horas que correspondieren, con sus respectivas especificaciones.
  7. Finalizado el acto se elevará todo lo actuado a la Junta de Clasificación a los efectos determinados en el Artículo 22° de la presente Resolución.
-